



Medellín, 03/07/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

<b>Referencia.</b>	<b>Actuación Administrativa No. 0119/2020</b>
<b>Acto Administrativo a notificar.</b>	<b><u>AUTO N° 2024080020767 03 de mayo 2024</u></b>

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N° 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.716.091, el Auto N° 2024080020767 del 03 de mayo 2024, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “NO RESIDE” , imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo a la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

**“RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo en contra de la persona natural el señor JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 98.716.091, quien se ubica en la dirección Carrera 60 # 62-27, Buenos Aires, del Municipio de Bello - Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016 y artículo 152, numeral 4, literal a). Ordinal I de la Ordenanza No. 29 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular contra el señor JUAN ESTEBAN GALEANO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.716.091, los siguientes cargos:





Medellín, 03/07/2025

**CARGO PRIMERO:** No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos que fueron objeto de aprehensión el día 20 de agosto de 2020, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.12.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a), Ordinal I de la Ordenanza No. 29 de 2017.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 29 de 2017 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza No. 29 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al investigado que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante esta Entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

**Parágrafo 1°:** Informar al investigado (a) que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

**Parágrafo 2°:** Informar al investigado (a) que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

**Parágrafo 3°:** Informar al investigado (a) que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario al investigado (a) o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.





Medellín, 03/07/2025

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N° 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

**SE FIJA** el **EDICTO** el **DÍA 8 DE JULIO DE 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 21 DE JULIO DE 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

*J. S. Posada S.*

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA  
Auxiliar Administrativo  
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cristian Mauricio Alvarez Agudelo /Auxiliar administrativo	Cristian Alvarez	02/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

